



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, febrero catorce (14) del dos mil veintitrés (2023)

En virtud al escrito que antecede y atendiendo la decisión de las partes y acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C.G.P se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por intermedio de apoderado judicial por la Sra. Yuli Marcela Ruiz Hincapié en contra el Sr. Heyner Viveros Mosquera por TRANSACCION entre las partes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante y su archivo definitivo.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION realizada por las partes de mutuo consenso, por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de ejecutivo de Alimentos adelantado a través de apoderado judicial por la Sra. Yuli Marcela Ruiz Hincapié en contra el Sr. Heyner Viveros Mosquera.

TERCERO: ORDÉNESE, como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes comunicados.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la ejecutante Sra. Yuli Marcela Ruiz Hincapié de los títulos judiciales que se encuentren depositados en la cuenta de este despacho judicial.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2022-00165-00

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d89053c996b4c259d6fe13739d97b6fa5a93393f6e5040ce7b680538d5435c**

Documento generado en 20/02/2023 08:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>